

Nº 0047-DE-HONADOMANI-SB/

2013

Resolución Directoral

Lima 07 de Marzo de 2013

Visto, el Expediente N°19684-12;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N°0042-DG-HONADOMANI-SB/2011, se conformó el Comité Hospitalario de Defensa Civil del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" para el periodo 2011, en base a lo establecido en el Decreto Supremo N° 037-2010-PCM, que aprobó el "Plan de Prevención de Sismos 2010 en el Marco del Sistema Nacional de Defensa Civil", el cual se recompuso a través de la Resolución Directoral N°0159-DG-HONADOMANI-SB/2012;

Que, posteriormente, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), la cual en el artículo 3° define la "Gestión del Riesgo de Desastres" como un proceso social cuyo fin es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible; y a su vez, en el artículo 5° de la misma, se establece los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señalando en el numeral 5.2, que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento; asimismo, establece nueve (09) lineamientos de Política, los cuales se encuentran orientados a impedir o reducir los riesgos existentes, evitar la generación de nuevos riesgos, realizar una adecuada atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como también minimizar los efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que, de acuerdo a lo que dispone el artículo 8° de la Ley en mención, entre los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se encuentra la identificación de los peligros, el análisis de la vulnerabilidad, la atención oportuna de la población de emergencias, a través de procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación; asimismo, el artículo 9° determina la composición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, comprendiendo en él a las "Entidades Públicas", para luego establecer en el artículo 16° numeral 16.2 que, "Las Entidades Públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable";

Que, la Ley N°29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que, el Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, así como el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, son organismos públicos ejecutores adscritas a la Presidencia del Consejo de Ministros, responsables de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, siendo que la nueva legislación, busca articular a los diversos actores sectoriales, regionales y locales, políticas, instituciones públicas y privadas del país, teniendo para el caso de los niveles regionales y locales, el mandato de ejecutar los procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13° del Reglamento de la Ley N°29664, precisa como una de las funciones de las Entidades Públicas en adición a las establecidas en el artículo 16° del mismo que, *“Los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos de Trabajo coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD). Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes”*;

Que, de igual manera, mediante la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD, aprobada por Resolución Ministerial N°276-2012-PCM, se aprobó los *“Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”* que son de aplicación a las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Regionales y Gobiernos Locales”;

Que, mediante Informe N°006-OAJ-HONADOMANI-SB-2013, de fecha 04 de Enero de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N°29664, se deberá constituir el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres de la Institución, a través de la Resolución Directoral correspondiente, el cual deberá estar integrada entre otros, por los responsables de los Órganos y Unidades Orgánicas competentes;

Que, en consecuencia, es necesario dar cumplimiento a las normas e informes anteriormente mencionadas, y proceder a la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”, para la formulación de normas y planes, evaluación, organización y supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, según lo prevé el numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento de la Ley N°29664;

De conformidad con la Ley N°29664, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD, aprobada por Resolución Ministerial N°276-2012-PCM;

Con la visación de la Sub Dirección General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General mediante Resolución Ministerial N°436-2011/MINSA y la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Constituir y Conformar el **“GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES”** del Hospital Nacional Docente Madre Niño “San Bartolomé”, el cual estará integrado por los siguientes servidores:

Director General	Presidente
Sub Director General	Secretario General
Jefe del Equipo de Intervención, Emergencias y Desastres	Secretario Técnico
Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración	Miembro
Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Miembro
Director de la Oficina de Servicios Generales y mantenimiento	Miembro
Jefe del Departamento de Gineco-Obstetrica	Miembro
Jefe del Departamento de Pediatría	Miembro
Jefe del Departamento de Cirugía Pediátrica	Miembro
Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico	Miembro
Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	Miembro
Jefe del Departamento de Odontoestomatología	Miembro
Jefe del Departamento de Ayuda al Diagnostico	Miembro
Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento	Miembro
Jefa del Departamento de Enfermería	Miembro

Jefe de la Oficina de Seguros
Jefe de la Oficina de Seguridad o el haga sus veces.

Miembro
Miembro

Artículo Segundo.- El Grupo de Trabajo constituido y conformado en el artículo primero de la presente Resolución Directoral, asumirá las funciones establecidas en el artículo 18° del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y en el numeral 2° del acápite VII (Disposiciones Generales) de la Directiva "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobado mediante la Resolución Ministerial N°276-2012-PCM, las cuales son:

- 
- 
- a) Coordinar y articular la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD.
 - b) Promover la participación e integración de esfuerzos de las Entidades Públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
 - c) Articular la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de los mecanismos institucionales.
 - d) Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo.
 - e) Articular la Gestión reactiva a través de:
 - El Sistema Regional de Defensa Civil.
 - Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL)..
 - Las Plataformas de Defensa Civil Regionales y Locales.
 - f) Coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD con el Sistema de Seguridad y Defensa Civil.
 - g) Elaborar un programa de actividades anual que orientan el funcionamiento del Grupo de Trabajo (Plan de Trabajo).
 - h) Aprobar el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios contados de la fecha de su instalación y difundir el mismo.
 - i) Coordinar y articular los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su jurisdicción, con el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED en lo que corresponde a los procesos de Estimación, Prevención, Reducción del Riesgo y Reconstrucción, y el INDECI en lo que corresponda a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, cuando así lo requieran.
 - j) Requerir a las Unidades Orgánicas responsables, las propuestas de proyectos de normas y planes, de acuerdo a sus competencias, los cuales deberán ser programados y presupuestados por las respectivas unidades orgánicas; para lo cual podrán solicitar asesoramiento técnico en los procesos que le competen al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.
 - k) Impulsar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en sus procesos de Planificación, ordenamiento, de gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos de los proyectos que pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control; para lo cual requerirán el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED.
 - l) Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por los numerales 41.4 y 41.5 del Reglamento de la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.
 - m) Articular las actividades de las unidades orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 12,13 y 14 de la Ley del SINAGERD y artículo 11 y 14 de su Reglamento.

Artículo Tercero.- El Presidente del citado Grupo de Trabajo, establecerá los mecanismos necesarios para la instalación, implementación y puesta en funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", y tendrá las funciones siguientes:

- 
- 
- a) Convocar y presidir las sesiones del Grupo de trabajo para la Gestión del Riesgos de Desastres, esta función es indelegable.
 - b) Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el Grupo de Trabajo.
 - c) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Funcionamiento Interno del grupo de Trabajo.
 - d) Constituir e Implementar la Secretaría Técnica.
 - e) Solicitar a los integrantes del grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la gestión del riesgo de desastres.
 - f) Declarar en Sesión Permanente al Grupo de trabajo para la Gestión del Riesgos de Desastres, en caso de emergencia o desastre.
 - g) Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la gestión del riesgo de desastres.
 - h) Convocar a los Directivos Superiores de otras unidades orgánicas y funcionarios de los tres niveles de gobierno, exclusivamente para consulta, cuando la necesidad lo requiera.
 - i) Designar a un miembro del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de la Secretaría Técnica.

Artículo Cuarto.- La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", conforme a lo establecido en el numeral 2° del acápite VIII de la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", tendrá las siguientes funciones:

- a) Organizar las funciones del Grupo de Trabajo convocadas por el Presidente del Grupo de Trabajo.
- b) Proponer al Presidente del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres, el proyecto de Agenda de las sesiones y llevar el Registro de Actas.
- c) Coordinar con los representantes de los Órganos conformantes del Grupo de Trabajo para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- d) Proponer al Presidente del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres el programa anual de actividades y realizar el seguimiento de su ejecución.
- e) Integrar y Consolidar las acciones en materia de Gestión de Riesgos de Desastres, que las unidades orgánicas integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres en el marco de su competencia, propongan y acuerden.
- f) Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la Gestión de Riesgos de Desastres, a ser presentados por los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres, en el marco de sus competencias.
- g) Proponer el Reglamento Interno de Funcionamiento de los grupos de Trabajo.
- h) Mantener el Acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- i) Otras que designe el Presidente del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres.

Artículo Quinto.- Disponer que el Secretario General del presente Grupo de Trabajo remita copia fedateada de la presente Resolución Directoral a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para las acciones de coordinación como integrante del SINAGERD.

Artículo Sexto.- Dejar sin efecto las Resoluciones Directorales N°0042-DG-HONADOMANI-SB/2011, de fecha 28 de Febrero de 2011 y N°0159-DG-HONADOMANI-SB/2012, de fecha 10 de Julio de 2012.

Artículo Séptimo.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución Directoral en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe del portal de Internet del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"

DR. JULIO CAIRO CARDENAS
DIRECTOR GENERAL
D.M.P. 10728

JCC/JGO/RDLTS
C.c.

- SDG
- DEA
- OAJ
- OEI.
- Pdte. GTGRD
- Jefaturas Interesadas
- Archivo